

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6029** *Aprobación definitiva del proyecto de compensación y reparcelación para desarrollo urbanístico de la U.A. 6.4.2 de Cacicedo de Camargo. Expediente LIC/703/2017.*

Información Pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, presentado el día 4 de noviembre de 2017 por MORJO, S. L., titulado "MODIFICADO PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y REPARCELACIÓN de la U. A. 6.4.2 de Cacicedo de Camargo". Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse:

1.- REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

Camargo, 20 de junio de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/6029